

RESOLUCIÓN 162-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...)”;* 10. *Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR**

PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"; y resolvió: "Deróguese la Resolución 183- 2023, de 07 de noviembre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó 'EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA'; y todas aquellas disposiciones, normas y reglamentos, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura";

- Que** la Secretaria General del Consejo de la Judicatura (E), mediante Memorando circular No. CJ-SG-2024-0220-MC, de 24 de abril de 2024, comunicó que en sesión extraordinaria No. 049-2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispuso el encargo del doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo, en calidad de Director General del Consejo de la Judicatura (E), a partir del 25 de abril de 2024.
- Que** con Memorando No. CJ-DNF-2024-2947-M de 21 de agosto de 2024, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director General del Consejo de la Judicatura; por lo que, se cuenta con los recursos necesarios;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1102-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024- 925, ambos de 21 de agosto de 2024, para el: "(...) *NOMBRAMIENTO DEL MAGÍSTER MARURI VECILLA JORGE MAURICIO COMO DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*", verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-6439-M de 21 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1102-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-925, de 21 de agosto de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1239-M de 21 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y NOMBRAR AL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Dar por terminado el encargo como Director General del Consejo de la Judicatura al doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo.

Artículo 2.- Nombrar al magister Jorge Mauricio Maruri Vecilla, como Director General del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano; y, Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	AS
----------------	----